



Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-ENER/SE-2025, Eficiencia energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

ISRAEL JÁUREGUI NARES, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos 17 y 33, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 y 11, fracciones I y VI de la Ley de Planeación y Transición Energética; 3, fracciones V, VII, VIII y IX, 10, fracciones VIII y IX, 24, 25, 30, 35, fracción V, 38 y Octavo Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3 y 19 fracciones I, III y VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 2 apartado F, fracción II, 71, 72, 75 y 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 36 fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; el artículo Único del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican; y apartado X, inciso A, numerales 11 y 15, e inciso D numerales 1, 2 y 3 del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía; y

CONSIDERANDO

Que habiendo cumplido el procedimiento que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-ENER/SE-2025, Eficiencia energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado, se sometió a consideración, y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), en su Tercera Sesión Ordinaria del 2025 celebrada el 28 de noviembre de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, de la fracción V, del artículo 35 y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se publica en el Diario Oficial de la Federación, un aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana, para que los interesados dentro de los 60 días naturales siguientes de la fecha de la publicación de este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios en idioma español ante el CCNNPURRE, ubicado en: Av. Revolución No. 1877, Colonia Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090, correo electrónico: norma.morales@conuee.gob.mx y alberto.lopez@conuee.gob.mx.

Que el texto completo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-ENER/SE-2025 puede ser consultado en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a través del siguiente enlace: <https://platica.economia.gob.mx/proyectos-de-nom/>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NOM-041-ENER/SE-2025	Eficiencia energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Síntesis

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los valores mínimos de eficiencia energética, las especificaciones de seguridad, los métodos de prueba, la información comercial y el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los ventiladores de techo, pared, pedestal, piso, mesa y los denominados 3 en 1. Asimismo, define el método para calcular el consumo de energía en modo de espera en ventiladores de techo.

Aplica a los ventiladores de techo, de pared, pedestal, piso o de mesa, denominados 3 en 1 de baja tensión alimentados por hasta 140 V c.a cuyas aspas sean iguales o mayores a un diámetro de 10 cm hasta 214 cm que se fabriquen, importen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Quedan excluidos de este Proyecto: ventiladores que se incorporen como parte de un producto terminado, aquellos productos donde su función principal sea la de extracción de aire, ventiladores de torre, de iones, o sin aspas, ventiladores que operan con otras fuentes de energía, tales como, pilas, baterías, acumuladores o de autogeneración y los ventiladores que cuentan con ornamentos decorativos de cancelería.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tutela los objetivos legítimos de interés público de protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, así como al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, establecidos en el Artículo 10, fracciones II y IX de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Ciudad de México, a xx de febrero de 2026.

M. en I. Israel Jáuregui Nares



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

CONUEE
COMISIÓN NACIONAL PARA EL
USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Director General de la Comisión Nacional para el
Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité
Consultivo Nacional de Normalización para la
Preservación y Uso Racional de los Recursos
Energéticos.